

que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial que corresponda del Ministerio de Industria y Energía, la resolución de la citada Dirección General en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 9 de octubre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

A N E X O

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC-58	Hormigones Zamora, S. A. ...	Prefabricados especiales para la construcción	Polígono industrial de Core-ses (Zamora)	B, con el 5 por 100 de subvención.
TC-60	Miguel Colino Luis (en nombre de Sociedad a constituir)	Fabricación de tuberías de plástico	Polígono industrial de Core-ses (Zamora)	B, con el 10 por 100 de subvención.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29813 *ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del Decreto del Consejo de Ministros 2104/1977, de 29 de julio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de resolución de esta Sala, promovido por don Nicolás Aveleira Anglada, representado y defendido por el Letrado don Jorge Grau Gratacós, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación del Decreto del Consejo de Ministros 2104/1977, de 29 de julio, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Aveleira Anglada, contra el Decreto dos mil ciento cuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de julio, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Ángel Falcón.—Miguel de Páramo (rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel de Páramo Cánovas, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricado).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1976.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

29814 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifica número de identificación asignado a la sucursal en Bilbao del Banco de Santander.*

Padecido error en la resolución de este Centro al asignar número de identificación a la sucursal en Bilbao del Banco de Santander, se rectifica por la presente asignándole como definitivo el siguiente:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Las Arenas, sucursal en Mayor, 29, a la que se asigna el número de identificación 48-09-21.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29815 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Ha sido ordenado por la superioridad, mediante Resolución de fecha 22 de agosto de 1978, la inclusión de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 5-L-331, «Obra de fábrica. Puente sobre el río Flamisell y tratamiento de la intersección de la CC-144 con la CC-147. Carretera C-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, punto kilométrico 88,200. Tramo: Pobla de Segur», en término municipal de Pobla de Segur, en el vigente Programa de Expropiaciones, y, con fecha 22 de septiembre de 1978, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de la misma, que, por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, ne-